

“Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

LA DIRECTORA LOGÍSTICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, con fundamento en el Decreto Nro. 05, de enero de 2018, mediante el cual se le delega la facultad para celebrar contratos para el Departamento de Bolívar y dando cumplimiento a las normas del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993) y

C O N S I D E R A N D O :

A través de la Dirección Logística del Departamento de Bolívar se definió la necesidad de **“CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, con un presupuesto oficial de: **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE . (\$779.551.945)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se realizaron por conducto de la mencionada Dependencia, el estudio previo y del sector encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos, estudios que hacen parte del expediente contractual.

Que los recursos con los que el Departamento de Bolívar asumirá el costo de la presente contratación, se encuentran disponibles conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2048 del 15 de noviembre de 2018, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.

Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que con fecha 26 de noviembre de 2018, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, por el término de cinco (5) días hábiles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacopra.gov.co. En la misma fecha también se publicó en la página del SECOP, para convocar a los interesados en participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-009-2018, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

20 DIC. 2018

Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA POR LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL INICIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

La Dirección Logística del Departamento de Bolívar, recibió por medio del correo electrónico institucional, las observaciones al prepliego de condiciones, por parte de la aseguradora: EVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, las cuales fueron debidamente respondidas y publicadas el día 04 de diciembre de 2018, en la página del SECOP.

Mediante Resolución No. 1101 del 04 de Diciembre de 2018, se ordenó la Apertura del Proceso de Contratación No. SA-DAL-009-2018, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y se conformó el Comité Asesor Evaluador el cual quedó integrado de la siguiente manera: EVALUACIÓN TÉCNICA: Un (1) Profesional Universitario adscrito a la Dirección Logística, en apoyo de un asesor externo en seguros de la Dirección Logística. EVALUACIÓN JURÍDICA: Un (01) Asesor externo Jurídico vinculado a la Dirección Logística, EVALUACIÓN FINANCIERA: Un (01) Asesor externo Financiero vinculado a la Dirección Logística. Se optaron los pliegos definitivos, los cuales se publicaron a partir de esa misma fecha en el tema Electrónico de Contratación Pública.

Hasta el día 06 de diciembre de 2018, se recibieron manifestaciones de interés para participar dentro del proceso No. SA-DAL-009-2018, por parte de: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, así como también se recibieron por parte de la misma aseguradoras observaciones al pliego de condiciones definitivo.

El día 10 de diciembre fueron publicadas las respuestas dadas a las Observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivos, como la Adenda No.1 realizada a este, cumpliendo con todas las actuaciones y fases del proceso según su regulación contenida en el decreto 1082 de 2016, lo que consta en el expediente contractual.

Dentro del término fijado en el cronograma para la presentación de ofertas y cierre del proceso, el día: 12 de diciembre de 2018, a las 10:30 a.m, se recibieron las siguientes propuestas respondiente a: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente por el Sr. JUAN CAMILO VILLEGAS COREY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.6835.566 Jamundí- Valle y SEGUROS DEL ESTADO S.A, representada legalmente por el Sr. ROBERTO MANUEL GONZALEZ POSADA mediante poder debidamente otorgado por JESUS RIQUE CAMACHO GUTIERREZ, Según poder anexo a folio #21 de la oferta económica.

Se realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos señalados en el pliego de condiciones definitivos de los proponentes antes mencionados, se publicó en el SECOP el informe de evaluación realizado a las propuestas presentadas, el día , cuya evaluación arrojó el siguiente resultado:

INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	TECNICO	CONSOLIDADO
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PROPONENTE HABILITADO CUMPLE



“Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

SEGUROS DEL ESTADO S.A	DEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PROPONENTE HABILITADO CUMPLE
------------------------	-----	--------	--------	--------	--------	--------	---------------------------------

Que conforme al resultado anterior el comité evaluador procedió a realizar la ponderación de los criterios establecido a evaluar, teniendo en cuenta que los proponentes **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, y **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, quedaron habilitados.

Que de la ponderación realizada el resultado obtenido fue el siguiente:

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. No. 860.002.400-2

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
ELEMENTOS DE CALIDAD	
A. Servicios complementarios : No aportó servicios complementarios	0
ELEMENTOS DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
B. Apoyo a la industria nacional: no aportó certificación del origen de sus bienes y servicios.	0
TOTAL PUNTAJE	0 PUNTOS

SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT. No. 860.009.578-6

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
ELEMENTOS DE CALIDAD	
A. Servicios complementarios : aportó los siguientes servicios complementarios : SERVICIO No.1: APOYO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS INGENIEROS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 00095 de 26 de abril de 2018. SERVICIO No.2: CAPACITACIONES A LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, LAS CUALES SERAN IMPARTIDAS POR EL DIRECTOR DE FIANZAS DE LA SUCURSAL CARTAGENA: TEMA: "GARANTIAS A LOS CONTRATOS ESTATALES".	400 PUNTOS
ELEMENTOS DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

B. Apoyo a la industria nacional: no aportó certificación del origen de sus bienes y servicios.	0
TOTAL PUNTAJE	400 PUNTOS

Que una vez publicado el informe de evaluación, al cual se le dio traslado por el término de 3 días hábiles, no se presentaron observaciones al mismo.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento, a través de la Dirección Logística, teniendo en cuenta la evaluación realizada por el comité evaluador, decide adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DAL-009-2018**, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", a **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, de NIT. No. 860.009.578-6 representado legalmente por el Sr. ROBERTO MANUEL GONZALEZ POSADA mediante el poder debidamente otorgado por JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.

Que el valor del contrato adjudicado será por la suma de: **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$777.609.001,19)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2048 del 15 de noviembre de 2018, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad y la cual se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo No. SA-DAL-009-2018.

Que en mérito de lo expuesto, la **DIRECTORA LOGISTICA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, de NIT. No. 860.009.578-6 representado legalmente por el Sr. ROBERTO MANUEL GONZALEZ POSADA mediante el poder debidamente otorgado por JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, por un valor de: **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$777.609.001,19)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, de NIT. No. 860.009.578-6 representado legalmente por el Sr. ROBERTO MANUEL GONZALEZ POSADA de CC No. 9.077.675 de Cartagena, del contenido de la presente Resolución de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN N° **1171** DE 2018

Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

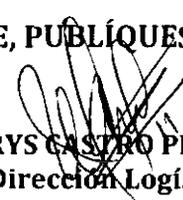
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por vía gubernativa, conforme a lo establecido en el artículo 77 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993.

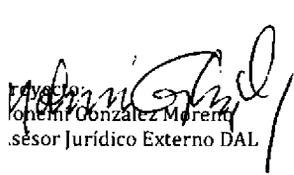
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP a través del Portal Único de Contratación Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Hecho en Turbaco - Bolívar a los

20 DIC. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MERYS CASTRO PEREIRA.
Dirección Logística


Jonathan González Moreno
asesor Jurídico Externo DAL